



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019-MDY

Yurúa, 07 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA;

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Yurúa en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

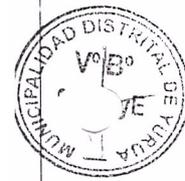
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 1° que: **“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado”**; Asimismo, el artículo 7° precisa: **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”**.

En ese mismo sentido, el artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: **“Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”**;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, instituyendo como Política Nacional número 5. **El respeto de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad.**

En este propósito, la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Asimismo, el Artículo 70° precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales, establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Con Informe N° 0058-2019-MDY-ALC-GM-SGDEYS de fecha 26 de febrero de 2019, el Abogado Julio Cesar Barbaran Almeida, Sub Gerente de Desarrollo Economico y Social, se dirige al despacho de Gerencia Municipal para solicitar que a través de Sesión de Concejo se apruebe la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped), dando cumplimiento al artículo 70° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, acorde con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal Distrital de Yurúa, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Yurúa.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como funciones de la OMAPED, las dispuestas por la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, asignen los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, así como la adecuación progresiva de los documentos de gestión tales como el Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y otros que se estimen pertinentes, de la OMAPED.

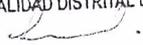
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General notificar a las áreas pertinentes con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación del presente Acuerdo conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA


Ronaldo H. Tovar Alva
ALCALDE